



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO**RESOLUCION NUMERO CRA - 71 DE 19****(16 DIC. 1998)**

Por la cual se autoriza la inclusión de cláusulas exorbitantes en un contrato a Empresas Varias de Medellín

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Artículo 31 de la Ley 142 de 1.994 y la Resolución 01 de 1995, y


CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 señala que *"Las comisiones de regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa, que se incluyan en los demás"*.
2. Que con base en la facultad anterior, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico expidió la Resolución 01 de 1995 *"Por la cual se establecen reglas para la inclusión de cláusulas exorbitantes en los contratos de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo"*
3. Que el Artículo 3o. de la Resolución 01 de 1995 estableció que las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios a los que se refiere esta resolución deben solicitar a la Comisión autorización cuando deseen incluir cláusulas exorbitantes, en contratos distintos a los de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y remitir la motivación que justifique dicha inclusión.
4. Que Empresas Varias de Medellín mediante comunicaciones 39109 del 7 de septiembre de 1998 y 41919 del 30 de octubre de 1998, radicadas bajo los números 2652 del 11 de septiembre de 1998 y 3117 del 10 de noviembre de 1998, solicitó a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico autorización para incluir cláusulas exorbitantes en la contratación que se celebrará como consecuencia de la invitación pública nacional No. 02 de 1998, cuyo objeto es *"La compraventa para primer uso de vehículos recolectores compactadores de residuos sólidos de 25 y 3 equipados con cargue trasero y de accionamiento hidráulico, así como la asistencia y asesoría técnica, y su respectivo mantenimiento"*. Para estos efectos y en cumplimiento del Artículo 2o. de la Resolución 01 de 1995, la Empresa presentó la motivación que justifica la solicitud.
5. Que de acuerdo con el Artículo 1o. de la Resolución 01 de 1995 las entidades prestadoras deben incluir obligatoriamente las cláusulas exorbitantes en los contratos de compraventa, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, razón por la cual la autorización que obligatoriamente debe solicitarse a la Comisión se circunscribe únicamente al contrato de mantenimiento preventivo.


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 22 de enero de 1999, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Señora **NORA ELENA SUÁREZ BUSTAMANTE**, identificada con C.C. No. 42.880.990 expedida en Envigado, obrando en su calidad de apoderada de Empresas Varias de Medellín, mediante poder adjunto, a quien se le notificó personalmente del contenido de la Resolución No. CRA - 71 del 16 de Diciembre de 1998. Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución antes citada y se le advirtió que contra ella solo procede el recurso de reposición, que deberá interponerse ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

El notificado,


C.C. # 42.880.990 de Envigado

El notificador,


GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
C.C. # 17.108.299

"Continuación de la Resolución por la cual se autoriza la inclusión de cláusulas exorbitantes en un contrato a Empresas Varias de Medellín"

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- AUTORIZACIÓN.- **AUTORIZÁSE** a Empresas Varias de Medellín para incluir cláusulas exorbitantes en el contrato de mantenimiento preventivo que celebre con ocasión de la invitación pública nacional No. 02 de 1998, cuyo objeto es la adquisición de catorce (14) vehículos recolectores compactadores de veinticinco (25) yardas cúbicas (y³), así como su respectivo mantenimiento preventivo, en los términos del Artículo 31 de la Ley 142 de 1994 y la Resolución 01 de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de Empresas Varias de Medellín, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO 3o.- Vigencia.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación. Por disposición expresa de los Estatutos de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el presente acto administrativo debe ser publicado en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a los **16 DIC.** 1998



MARTHA ABONDANO CAPELLA
Presidente



GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
Coordinador General

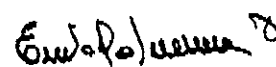
Señores
COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO BASICO
Santafé de Bogotá D.C.

ASUNTO: Otorgamiento de poder.


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO, vecino de Medellín, identificado con cédula N° 3.340.525, Gerente General de las Empresas Varias de Medellín E.S.P. y como tal representante legal, mediante el presente escrito otorgo poder especial, tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a la doctora NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía número 42.880.990, abogada titulada con tarjeta profesional N° 88207 otorgada por el Concejo Superior de la Judicatura, para que se notifique del contenido de la Resolución CRA - 71 del 16 de diciembre de 1998, expedida por el Coordinador General de la Comisión.

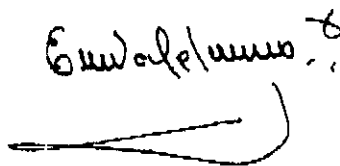
La apoderada queda con todas las funciones inherentes con el mandato, y en especial con las de notificarse, sustituir, recibir, reasumir este poder

Atentamente,

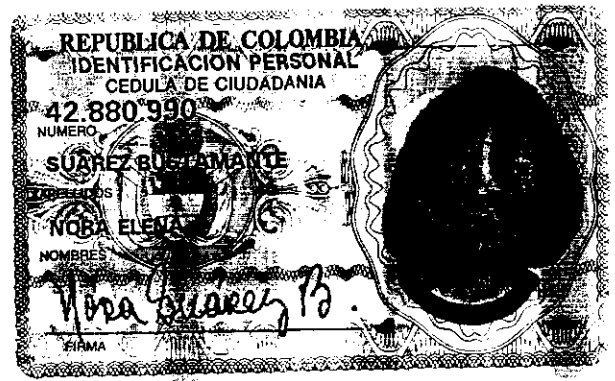

ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
C.C. N° ~~3.340.525~~

Acepto:


NORA ELENA SUAREZ BUSTAMANTE
T.P. 88207



Dora S.



6

FECHA DE NACIMIENTO 01-MAR-1964

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 0+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-AGO-1982 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR



Indice Derecho



A-1500130-78756580-F-42880990-871226

050776454

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL